



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

**¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!**

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### SECRETARIA

Don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Abogado, Jefe de Negociado en el Gobierno Civil de Madrid,

Hago saber: Que designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente para ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Sargento de la Guardia Civil don Francisco Sánchez Velázquez, por los méritos que hubiera podido contraer el día 23 de julio de 1942, con motivo de un incendio en la estación de Atocha, se cita por el presente a cuantos quieran deponer en favor o en contra de la concesión de la Cruz de Beneficencia al mencionado Sargento, pudiéndolo realizar de palabra o por escrito, en el término de ocho días, en este Gobierno Civil, Sección 2.ª, de once a doce horas.

Madrid, 29 de octubre de 1943.—Mariano Sanchis y Jiménez de Rada.  
(G. C.—4.113) (B.—20.221)

### MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don León Torres Salcedo, vecino de Colmenar Viejo (Madrid), ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 4 de septiembre de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de 40 pertenencias de una mina de volframio, cuyo expediente tiene el número 1.486, que tendrá por nombre «Felisa», sita en el paraje «Dehesa de los Horcajos», término municipal de Becerril de la Sierra.

Designa las 40 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de Colmenar Viejo, cercado, derruido, sito entre la fuente de los Aprisquillos y Hueco de Pinilla, cuyo Hueco lo divide la trocha que se dirige a Hoyo de Manzanares. Desde dicho punto de partida, en dirección Norte verdadero, se medirán 500 metros, colocando la primera estaca; de primera a segunda se medirán 200 metros al Este; de segunda a tercera se medirán 1.000 metros al Sur; de tercera a cuarta se medirán 400 metros al Oeste; de cuarta a quinta se medirán 1.000 metros al Norte, y de quinta a primera se medirán 200 metros al Este, cerrando un perímetro de 40 pertenencias.

Y habiendo sido admitida por decreto de 22 de los corrientes la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios

de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Becerril de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.—Manuel de Landecho.

(G. C.—4.037)

## Diputación Provincial de Madrid

### Recargo provincial sobre el arbitrio que grava solares sin edificar

Para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia se hace público por el presente aviso que con fecha de hoy se ha dirigido comunicación a los señores Alcaldes Presidentes de dichos Ayuntamientos, en los siguientes términos:

«Siendo propósito de esta Corporación restablecer su derecho a percibir, a partir del próximo ejercicio, el recargo del 100 por 100 que autoriza el artículo 235 del Estatuto Provincial, sobre el arbitrio municipal que grava los solares sin edificar, derecho que con carácter temporal fué cedido por esta Diputación a los Ayuntamientos por acuerdo de 4 de diciembre de 1934, y cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de los mismos mes y año, y requiriéndose, al efecto, determinados datos, ruego a usted que en plazo máximo de diez días se sirva informar a esta Presidencia acerca de lo siguiente:

1.º Si ese Ayuntamiento, acogiendo a los beneficios del citado acuerdo de 4 de diciembre de 1934, estableció y percibe el recargo provincial en unión del arbitrio municipal.

2.º Rendimiento que anualmente produce el arbitrio; y

3.º Gastos que origina su recaudación.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Presidente, Armando Muñoz Calero.»

(G.—3.330)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

#### CIRCULAR NUMERO 410

(de 8 octubre 1943)

Anula a la número 342

Fabricación, venta y precios del chocolate especial libre

«Con el fin de regular la fabricación y venta del chocolate especial en la presen-

te campaña, elaborado con los cupos asignados para este artículo, y fijar los precios máximos a que ha de ser vendido en sus diversas clases, de conformidad con lo dispuesto por las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de febrero y 24 de septiembre de 1942, que establecen, respectivamente, las normas generales y márgenes comerciales de aplicación, esta Comisaría General dispone:

Artículo 1.º Se autoriza la fabricación del chocolate especial libre a partir del día 1.º de noviembre próximo, finalizando la elaboración del mismo el día 31 de enero de 1944.

La venta al público queda autorizada a partir del día 1 de diciembre del corriente año.

Art. 2.º La fabricación del chocolate especial se realizará por los fabricantes de chocolate, que emplearán el cacao correspondiente al séptimo cupo de la presente campaña y el azúcar asignada por esta Comisaría General para la elaboración de este artículo.

Los fabricantes que en la fecha indicada no hubiesen recibido el azúcar asignada para esta clase de chocolate, podrán comenzar su elaboración con el 75 por 100 del cupo de cacao y la cantidad correspondiente de azúcar, utilizando a este efecto la que tengan en su poder con destino a la fabricación de chocolate familiar intervenido, efectuando su total compensación tan pronto reciban el cupo correspondiente al chocolate especial.

En la elaboración del chocolate especial intervendrán el cacao tostado y limpio de cascarilla y el azúcar en igual proporción, sin emplear cantidad alguna de harina, que se destinará única y exclusivamente a la fabricación de chocolate familiar intervenido.

Art. 3.º Conforme a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1942, los fabricantes podrán elaborar bombones y los denominados «chocolate de lujo»; su peso por unidad no podrá exceder en ningún caso de cincuenta gramos y su formato será elegido libremente, pero utilizando moldes especiales y sin emplear el formato de tabletas onzas o chocolate troceado, propio del chocolate familiar intervenido.

El «chocolate de lujo» habrá de venderse al público por unidades de fabricación sueltas, quedando prohibido su empaquetado en grupos, exceptuándose las unidades de fabricación cuyo peso no exceda de quince gramos.

Igualmente se autoriza la fabricación de cacao en polvo y manteca de cacao, según lo establecido en la citada Orden.

Art. 4.º Los fabricantes podrán elaborar chocolate especial en bloques, cuyo peso por unidad sea de 500 gramos en adelante.

Art. 5.º Los fabricantes que renun-

ciando a la elaboración del chocolate especial libre, deseen con el cacao y azúcar asignado para el mismo, fabricar chocolate familiar intervenido, solicitarán autorización de la Comisaría de Recursos correspondiente, expresando la cantidad de harina que para ello necesiten.

La totalidad del chocolate familiar así elaborados será declarado por los fabricantes en la forma acostumbrada y prevenida en la Circular núm. 282 de esta Comisaría General, para su distribución, sin que pueda en caso alguno ser vendido libremente.

Art. 6.º El precio máximo de venta al público de los bombones y «chocolates de lujo», será el de 28,00 pesetas kilo, siendo los impuestos a cargo del público.

El precio máximo de venta al público del chocolate en bloque será el de 20,00 pesetas kilo, siendo a cargo del público los impuestos.

En la venta a almacenes y detallistas, los fabricantes tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942, sobre márgenes comerciales, en vigor para estos artículos, conforme a lo dispuesto en la Orden de dicho Organismo de 1 de marzo del corriente año.

Los precios de venta del cacao en polvo y manteca de cacao serán los determinados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1942.

Los precios establecidos por la presente Circular regirán para los fabricantes, almacenistas y detallistas, sin excepción: (Bares, Cafés, Hoteles, Restaurantes, Teatros, Cinematógrafos, Espectáculos públicos, etc.).

Art. 7.º Los «chocolates de lujo» llevarán marcado en las envolturas o envases en que se vendan, el peso y precio de venta al público.

El chocolate en bloque llevará estampado en la envoltura el nombre o marca comercial del fabricante, peso, precio de venta al público y la inscripción de «chocolate especial libre».

El cacao en polvo habrá de venderse en paquetes precintados, con el nombre del fabricante y el precio de venta al público de la cantidad exacta contenida en el mismo.

Art. 8.º El chocolate especial en sus diversos tipos enumerados, es de libre circulación, no precisando guía de ninguna clase, si bien en todas las expediciones y facturaciones se hará constar expresamente y en forma clara su condición de especial.

Las facturaciones y expediciones del chocolate especial, de fabricante a detallistas o almacenistas, quedan autorizadas a partir del día 1 de noviembre próximo, en que comience su elaboración.

Art. 9.º La distribución del chocola-



te especial es libre en cualquiera de sus clases.

Los fabricantes, el día último de cada mes, durante el período de elaboración, deberán presentar en la Comisaría de Recursos respectiva, una declaración jurada por duplicado, conforme al modelo anexo, y con independencia de la preceptiva para el familiar.

En la declaración correspondiente al 31 de enero de 1944, en que termina la autorización para la elaboración de esta clase de chocolate, los fabricantes harán constar las existencias que del mismo posean en sus diversas clases, proponiendo la distribución de la totalidad para su aprobación o modificación.

Art. 10. Los fabricantes, durante el tiempo de fabricación del chocolate especial, elaborarán también chocolate fami-

liar intervenido, siempre que dispongan de las materias primas necesarias, incrementando en lo posible su fabricación y dándole preferencia a la del especial.

Art. 11. Las infracciones que pudieran cometerse de las normas establecidas por la presente, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Circular número 215 de esta Comisaría General y legislación vigente.

Art. 12. Queda derogada la Circular número 342 de esta Comisaría General.

Madrid, 8 de octubre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

ANEXO a que hace referencia el art. 9 de la Circular núm. 410.

DECLARACION JURADA que presenta el fabricante de chocolate ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. ...., en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Circular núm. 410, de fecha 8 de octubre de 1943, sobre elaboración de chocolate especial.

MATERIAS PRIMAS

CACAO

Crudo Limpio Azúcar

Existencias anteriores... Recibido durante el mes...

TOTAL EXISTENCIAS

Destinado a elaboración de chocolate ...

QUEDA EN EXISTENCIAS.

CHOCOLATE ESPECIAL ELABORADO

Clase ... Clase ... Clase ... Clase ... Precio ... Precio ... Precio ... Precio ...

Existencia anterior kgs. Elaborado durante el mes ...

TOTAL

DISTRIBUCION

Clase ... Clase ... Clase ... Clase ... Precio ... Precio ... Precio ... Precio ...

Población - Detallista ...

TOTAL

RESUMEN

Clase ... Clase ... Clase ... Clase ... Precio ... Precio ... Precio ... Precio ...

Existencia... Distribuido...

QUEDA EN FABRICA

a ..... de ..... de 194... EL FABRICANTE,

(G. C.—4.014)

Delegación Provincial de Trabajo

Advertencia a los industriales con establecimiento de venta de bebidas alcohólicas

Se recuerda a estos industriales que las disposiciones sobre descanso dominical prohíben la apertura de los establecimientos en que únicamente se expendan bebidas alcohólicas, autorizando solamente la de los cafés y otros análogos, sin que alcance tal autorización a los almacenes de vinos y licores.

No obstante, las industrias autorizadas a abrir en domingo por tales motivos no podrán realizar operaciones de venta de artículos para su consumo fuera del establecimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1943.—El Delegado provincial de Trabajo, Marce-lo Catalá.

(G. C.—4.132)

Ministerio de Hacienda

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

EDICTO

En méritos de providencia de esta fecha, dictada en expediente número 950, de 1941, seguido por delito de contrabando monetario, se saca a pública subasta la casa número 29 de la calle de Fernández de la Hoz, de esta capital, esquina a la de Viriato, inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta capital, al folio 238 del libro 1.148 del archivo, 304 de la Sección 2.ª, finca número 6.561, inscripción 12.ª El tipo de valoración de la finca es de 1.290.240 pesetas, más los gastos de peritación y anuncios de subasta. La finca se

halla libre de toda clase de cargas y la documentación puede ser examinada en este Juzgado. La subasta tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo, en este Juzgado, a las diez de la mañana. Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de valoración. No se admitirán propuestas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Dado en Madrid, a 28 de octubre de 1943.—El Juez de Delitos monetarios (firmado).

(G. C.—4.131) (O.—5.258)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Galapagar la propiedad de la finca situada en la curva del kilómetro 13 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, que aparece ser de don José M.ª Bañanda, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, se publica el presente edicto, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar contra la necesidad de la ocupación temporal que se pretende, debiendo formularse tales reclamaciones ante la Alcaldía de Galapagar.

Madrid, 23 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—4.134) (O.—5.259)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (20). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 310, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 605.622, 607.006, 607.008, 610.784 al 90, 612.861 al 67, 613.068, 619.448 al 50, 619.456, 620.171, 620.310, 620.507, 620.603, 620.622 y 23, 630.521 al 45, 630.604, 633.252, 633.809 y 10, 633.924 al 37, 634.086 al 90, 640.181, 640.678, 640.696 al 700, 635.164 al 69, 661.157 y 58, 661.524, 662.625, 665.530 al 44, 667.085, 667.879 y 80, 668.041 y 42, 668.427, 668.595 al 603, 668.831, 670.012 al 27, 670.235 al 39, 670.350 al 55, 671.730 y 31, 681.613 y 14, 682.472 y 73, 692.138, 692.141, 692.145 al 48, 692.189 al 93, 692.340 al 42, 700.791, 701.207, 701.270, 703.797, 704.683 y 84, 707.609 y 10, 708.172 y 73, 700.333 al 37, 709.464, 709.500, 709.521 al 23, 709.645 al 80, 710.146, 710.841, 711.534 y 35, 711.611, 712.368, 712.637 al 809, 712.837 al 713.596, 713.725 y 26, 714.833, 715.983, 717.383, 717.447 y 48, 717.638 al 48, 717.658, 717.674 y 75, 717.676 al 94, 719.107 al 15, 719.249 al 65, 740.328 y 29, 740.531 al 34, 740.635, 740.857 al 61, 741.279 al 81, 741.486 al 91, 741.498 al 506, 741.509 al 14, 741.520 al 59, 744.063, 744.065 y 66, 745.130 al 43, 762.775, 764.810, 766.110, 766.180 al 88, 766.386 al 94, 768.873, 769.644 al 48, 774.706, 775.061 al 64, 775.897 al 99, 783.544 al 45, 783.843 y 44, 790.690 y 91, 807.060 y 61, 810.080 y 81, 810.565, 810.889, 811.480, 811.817, 812.626, 813.088 al 91, 813.152, 814.257, 814.728, 815.195, 815.332 y 33, 815.420 y 21, 816.917 y 18, 817.259 al 61, 817.350, 818.675 al 77, 819.203 al 7, 819.365 al 68, 820.307 y 308, 824.278, 824.324, 828.139, 829.439, 835.239 al 41, 836.374, 845.552 al 54, 845.556 y 57, 845.877 al 91,

846.360, 847.821, 847.992 y 93, 854.983 y 84, 855.473, 855.572.

\*\*\*

Factura número 311 de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 7.485, 31.679 y 80, 36.429, 45.020 y 21, 48.926 al 28, 52.944 y 45, 53.512, 57.148, 64.632, 65.886, 88.810 y 11, 89.006, 89.374, 89.378, 90.790, 91.936, 93.359, 117.459 al 63, 125.603, 125.821 y 22, 130.806 al 808, 135.020, 135.115, 135.929, 135.931, 135.948 al 57, 137.786 y 87, 157.390, 157.407 al 21, 157.571, 157.620 y 41, 158.360 al 65, 159.155, 159.236 al 41, 159.275, 159.998, 160.040, 161.480 al 82, 162.108 y 109, 162.433, 162.758, 161.393, 183.742, 185.927 al 31, 185.933 y 34, 186.626, 188.179 al 82, 188.634, 189.075, 189.270, 189.306, 189.308, 199.931 y 32, 204.044 al 46, 212.920 y 21, 212.990 al 99, 213.000 y 213.001, 213.351 y 52, 213.358, 213.765 al 69, 214.625 al 29, 215.530, 216.336, 217.266, 217.667 y 68, 227.098 y 99, 235.591 y 92, 236.249, 240.224 al 31, 240.611, 241.076 y 77, 241.662 al 64, 241.689, 241.787 al 99, 241.886 y 87, 242.901, 246.109, 246.954, 249.649 al 52, 254.043 y 44, 254.160 al 62, 259.904, 262.420, 265.440 al 42, 274.216 al 23, 274.600 al 604, 274.977 al 91, 274.994, 275.084 al 88, 276.803 al 12, 279.133, 279.179 al 82, 280.561, 281.850, 284.593, 286.232 al 43, 287.685, 287.757, 287.979 al 81, 288.313 y 14, 288.491 al 99, 288.500, 289.285, 293.241 al 46, 293.253 al 60, 294.081, 294.130, 296.202, 298.343 y 44, 299.049 al 51, 299.513 al 19, 308.434, 321.386, 321.443, 331.744, 331.870 al 75, 335.574 y 75, 336.055, 344.194 y 95, 344.307 al 30, 344.442 al 47, 344.483 al 684, 344.688 al 739, 344.799 y 800, 345.716 al 18, 346.514, 346.938 al 47, 347.199 al 224, 347.558 al 70, 347.584 al 86, 347.588, 347.607 al 15, 347.618 al 30, 347.633 al 59, 347.690 al 719, 347.892 y 93.

\*\*\*

Factura número 312, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 887.600 y 601, 887.709 y 10, 893.197, 893.231 y 32, 895.493, 895.649, 895.700 al 705, 896.510 al 12, 896.595, 897.077, 897.170 al 74, 898.001 y 2, 898.105 al 107, 898.853 al 57, 899.718 al 20, 899.820 al 22, 899.878 al 89, 900.600 al 602, 902.829, 902.894 y 95, 903.075 al 78, 903.381, 904.862, 905.027 al 29, 907.126 y 27, 907.507 al 12, 907.546 al 50, 907.772, 908.125 al 27, 908.438 y 39, 908.537, 908.849 y 50, 908.943 al 46, 909.153 al 55, 909.548 al 54.

Serie B, números 76.860 y 61, 79.162, 79.255, 79.502, 79.508, 82.812, 82.972, 83.487, 88.188, 91.700, 91.757, 92.444, 98.101, 103.872 al 76, 108.634 al 99, 108.700 al 738, 108.740 al 99, 108.800 al 838, 108.858 y 59, 109.025, 110.274, 110.562, 110.581, 111.331, 112.308, 114.176 y 77, 114.180, 114.263 y 64, 114.350, 114.357 al 88, 114.620, 116.937, 118.298, 119.772, 121.036, 121.663, 126.095, 126.110, 126.150, 126.259 y 60, 126.269 al 76, 126.295 al 99, 126.300, 126.306 y 7, 128.022, 128.125, 128.644, 129.233.

Serie C, números 84.244, 84.421, 85.340, 89.175, 89.346, 92.021, 92.607, 92.696 y 97, 93.032, 93.128 al 30, 93.179, 93.241, 101.235, 101.977, 104.411, 106.505 al 99, 106.600 al 671, 106.673 al 96, 106.719 y 20, 106.826 y 27, 109.695 y 96, 109.833, 112.928, 113.072 al 74, 117.193, 117.853 y 54, 118.024 y 25, 118.041 al 45, 125.206, 125.329 al 49, 125.353 al 57, 125.360, 125.379 al 88, 125.435, 126.001 y 126.002, 126.004, 127.402, 129.318, 129.534, 130.659 al 61, 131.632 al 35, 132.562 y 63, 132.589, 132.963, 134.098, 135.081 al 83, 135.225, 135.259.

Serie D, números 50.209 y 10, 50.212 y 13.

Serie E, números 28.083, 30.220, 30.353, 30.424 y 25, 31.310 y 11, 31.568 al 70, 31.606 al 609, 31.615 y 16, 31.605.

Serie F, números 19.296, 19.605, 19.816, 19.820 al 32, 20.132 y 33, 20.441 al 55, 20.457 y 58, 20.701, 21.117, 21.635, 22.496 al 98, 22.501 al 505.



225.557, 22.561, 22.568, 22.572, 22.574, 22.577 al 80.

Serie G, números 37.198, 45.697, 46.863 al 66, 47.129, 48.106 y 107, 48.119, 50.604, 50.762 y 63, 53.178, 55.839 y 40, 61.572 al 74, 63.205, 63.341 y 42, 65.227 al 29, 65.247, 65.261 y 62, 69.411, 69.427, 69.508 al 513, 69.515, 69.575 y 76, 71.408 al 11, 71.525.

Serie H, números 37.185, 37.251 al 53, 38.135 y 36, 42.404 al 409, 48.357, 48.492 al 98, 49.802, 49.825, 51.558 al 60, 51.575, 51.593 y 94, 54.860, 54.886, 54.940 al 53, 54.992 y 93, 55.679, 56.617, 56.630.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### FUENCARRAL

El Padrón y Listas cobradoras de la Contribución Urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1944-45, se encuentran expuestos al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fuencarral, 15 de octubre de 1943.—El Alcalde, Vicente del Castillo.

(G. C.—4.141) (X.—4.259)

### NAVAS DEL REY

Formadas por esta Gestora las Ordenanzas de arbitrios de los ramos de Pesas y Medidas de uso obligatorio y de las Carnes y líquidos, para los años de 1944 y 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 26 de octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Herranz.

(G. C.—4.140) (X.—4.261)

### VALLECAS

Por el presente se hace saber que en la Administración de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento se hallan expuestas las Matriculas correspondientes a los arbitrios sobre Tasa por inspección de alcantarillado y el de Canales y canalones que vierten a la vía pública, ambas relativas al presente año.

Los señores contribuyentes a quienes afecten pueden examinarlas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión o reforma de cuota, durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, no admitiéndose, por tanto, reclamaciones posteriores.

Vallecas, 22 de octubre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.139) (X.—4.258)

### GARGANTILLA DEL LOZOYA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en la forma señalada por el vigente Estatuto municipal y sus Reglamentos.

Gargantilla del Lozoya, a 26 de octubre de 1943.—El Alcalde, Ciriaco Velasco.

(G. C.—4.138) (X.—4.257)

### LA HIRUELA

Confeccionada la Matrícula y Listas cobradoras de la Contribución Industrial para el ejercicio de 1944, se hallan expuestas al público por término de diez días, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Hiruela, 26 de octubre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.142) (X.—4.260)

### GUADARRAMA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto corriente, para la formación del presupuesto del año 1944, estará expuesto al público dicho documento en estas oficinas, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante ese plazo y ocho días más

podrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen conveniente hacer los contribuyentes o entidades interesadas.

Guadarrama, 27 de octubre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.137) (X.—4.255)

### VALDEAVERO

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, conforme previene el artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal.

Valdeavero, 24 de octubre de 1943.—Por el Alcalde, Hilario Sanz.

(G. C.—4.136) (X.—4.254)

### CANILLEJAS

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto para el próximo año de 1944, dicho documento se hallará expuesto al público en estas oficinas, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen. Durante ese plazo y los ocho días siguientes podrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Canillejas, 25 de octubre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.135) (X.—4.256)

### Audiencia Territorial de Madrid

En la causa seguida contra Sotero Palomar, por lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Por evacuado el traslado conferido al Procurador don Cristóbal San Juan; requiérase a la Sociedad «Secrea», responsable civil subsidiaria en esta causa, para que en el término de cinco días se persone en la misma con abogado y procurador que la defienda y represente, bajo apercibimiento, si no lo verifica dentro de dicho plazo, de ser nombrados del turno de oficio.

Madrid, 16 de enero de 1941.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de octubre de 1943.—El Oficial de Sala, por habilitación, Arturo Ruiz.

(G. C.—3.846)

El Presidente de la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas que se tramita contra Emeterio Martínez Guinea, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Alférez de la Guardia Civil, y vecino de Madrid, domiciliado actualmente en Rentería (San Sebastián), ha recaído, con fecha 20 de abril del año último, sentencia, por la que se absuelve libremente al inculcado de los cargos contra él formulados.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, haciéndose constar que, por virtud de tal fallo, ha recobrado el encartado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—P. S. M., el Secretario, Lcdo. Juan P. Bermudo.—(Firmado.)

(G. C.—3.966) (B.—20.091)

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, en providencia del día 5 del actual, ha acordado, en la causa que se sigue, contra Bernabé Antonio Pérez Portela, por lesiones por imprudencia, y en la que es parte actora don Evaristo de Vega Alvarez, como padre de su menor hijo Antonio de Vega Garcia, se

haga saber a referido señor la renuncia que de su representación en esta causa hace el Procurador don Luis de Santiago, y al propio tiempo, se le requiere para que dentro del término de diez días se persone por medio de nuevo Procurador, debidamente apoderado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo continuará la sustanciación de esta causa con la sola intervención del Ministerio Fiscal.—Madrid, 5 de octubre de 1943.—(Secretaría de don Joaquín Salcedo; rollo 2.217-942.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a don Evaristo de Vega Alvarez, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 15 de octubre de 1943.—El Oficial de Sala, Lcdo. Fernando Boronat González.

(G. C.—4.038) (B.—20.137)

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por el Procurador señor Pérez Martín, en representación de «Unión Eléctrica Madrileña», se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 17 de julio de 1943, que denegó licencia solicitada para llevar a cabo las obras de canalización subterránea con cable de distribución para corriente alterna, en las calles de Montalbán y Alarcón. (Secretaría del señor Garrigues; 28-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1943.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—4.055)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel de Pereda y Jiménez, se ha interpuesto recurso con la Administración, sobre revocación del fallo de la Junta Administrativa (Sección de Aduanas), dictado en expediente número 148, de 1942, por falta de defraudación, en el que se impuso al recurrente una multa de 2.704,17 pesetas. (Secretaría del señor Garrigues, número 12-9-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1943.—El Oficial de Sala (firmado).

(G. C.—3.977)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luis Rodríguez Pinto se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de abril de 1943, que denegó la reposición del de 30 de diciembre de 1942, que separó al recurrente de su cargo en el Matadero de Madrid. (Secretaría del señor Salcedo, 16-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(G. C.—3.908)

Don Germán Moreno, en representación de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 23 de marzo de 1943, que desestima reclamación acuerdo Administración de Rentas Públicas en liquidación producto neto ejercicio 1933. (Reclamación 329-43.)

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de cuantas personas tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 14 de octubre de 1943.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(G. C.—3.935)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador señor Pérez Martín, en nombre y representación de la «Unión Eléctrica Madrileña», se ha interpuesto recurso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, para que se declare que dicha Corporación carece de facultades para impedir los aprovechamientos dentro de su término municipal. (Secretaría del señor Garrigues; número 23, de 1943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—4.002)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, promovidos por doña María Teresa Poch Sagnier, asistida de su esposo, don Tomás Pintó Moyano, con don Joaquín Poch Casola, doña Rita Poch Sagnier, asistida de su esposo, don Antonio Pérez Mínguez, y don José Ferrán Galter, como tutor de los menores don Pablo y don Francisco Poch Sagnier, sobre nulidad de las operaciones particionales practicadas al fallecimiento de don Pablo Poch Pouget, en cuyos autos, por providencia de veinticinco de septiembre pasado, se admitió a trámite la referida demanda, con emplazamiento a los demandados por término de nueve días, y habiendo transcurrido el mismo y no estando hechos los emplazamientos dichos personalmente, por providencia de hoy se ha acordado practicar otro nuevo emplazamiento a los referidos demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Joaquín Poch Casola, por ser desconocido e ignorado su actual domicilio o paradero, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Alberto García Martínez

(A.—1.894)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, a instancia de doña Carmen Moraleda Arroyo, contra los herederos de doña Manuela Cambiazos Montero, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Pacheco.—Madrid, 25 de octubre de 1943.—A sus autos con



